

ACUERDO PTJA/05/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES LOS DÍAS 21 Y 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y, POR ENDE, NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA DERIVADO A LA CUARTA OLA DE CONTAGIOS Y A LA ALTA TRANSMISIÓN DE LA VARIANTE ÓMICROM DEL SARS-COV-2, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4 fracción III; 16 y 23 fracciones XIV y XV de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 2 y 18 apartado A), fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se encuentra plenamente facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia.

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en el artículo QUINTO del “ACUERDO PTJA/42/2021 POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDOS”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6023 de quince de Diciembre de dos mil veintiuno, por el que determinó que a fin de evitar el aumento de contagios por la pandemia del virus SARS-Cov-2, el Pleno acordaría lo conducente, a fin de que se consideren días adicionales a los ya establecidos, en razón de que la emergencia así lo requiera y sobre la base del sistema de semáforo de riesgo epidemiológico.

TERCERO.- Debido a la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante ómicrom del **SARS-CoV-2**, que está afectando al mundo entero y por supuesto a México y la entidad; se pone en riesgo la salud y, por ende, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Ante los niveles actuales alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus

visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el virus **SARS-CoV-2**, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o algunas regiones del mismo.

CUARTO.- Tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1 párrafo tercero y 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vincula a este Tribunal de Justicia Administrativa, a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica el virus **SARS-CoV-2**, resulta necesario tomar las medidas y acciones conducentes con el fin de evitar la propagación del mismo, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa contemplado en el artículo 17, párrafo segundo de esta Norma Fundamental.

En mérito de lo anterior, este Tribunal con fundamento en los artículos 5 fracción III; 16 y 18, apartado A), fracciones VI, IX XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A razón de las causas de fuerza mayor referidas en el considerando tercero de este Acuerdo, con la finalidad de evitar la concentración de personas y con ello la propagación del virus **SARS-CoV-2**, es necesario, como medida urgente, suspender las actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días veintiuno y veintiocho de Enero de dos mil veintidós; por lo tanto, no correrán plazos y términos procesales.

SEGUNDO.- Se delega a través del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, facultad al Magistrado Presidente, a fin de que conforme a lo aquí mandatado, determine la suspensión de labores por más días, en caso de persistir la ola de contagios y la alta transmisión de la variante ómicron del SARS-COV-2; asimismo, para realizar todas las acciones operativas, presupuestales y administrativas, las que deberán ser informadas al Pleno.

TERCERO.- Derivado de lo anterior y para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, continúe con las políticas de aislamiento y sana distancia, recomendando en la medida de lo posible, la permanencia de las personas en su

casa, privilegiándose el “TRABAJO EN CASA”, como parte de las estrategias para prevenir los contagios y a la alta transmisión de la variante ómicron del SARS-COV-2; por lo que, para esos efectos, se acuerda que sólo el cincuenta por ciento del personal de cada una de las Salas de Instrucción, Salas Especializadas y Unidades Administrativas; acudan presencialmente a trabajar a las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En el entendido que los Magistrados Titulares de cada Sala, establecerán la forma de trabajo.

CUARTO.- Para la tramitación y expedición de las constancias por sanciones o inhabilitación en contra de los Servidores Públicos en materia de responsabilidades administrativas graves, emitidas por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable; se emitirán electrónicamente a través del Sistema en línea, en la página de internet <https://tjmorelos.gob.mx/>, previo pago de derechos respectivos.

El trámite se podrá realizar en los días señalados de la suspensión de labores.

QUINTO.- Los servidores públicos y el personal que integran el Tribunal de Justicia Administrativa, deberán atender las instrucciones que el Magistrado Presidente y los Magistrados que integran este Tribunal determinen, en razón de la necesidad de cumplir con el servicio que así lo amerite, lo anterior en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo.

TERCERO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, faculta al Magistrado Presidente, para que pueda realizar las acciones necesarias y pertinentes suscitadas derivado de la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante ómicron del SARS-COV-2; así como solventar los imprevistos y efectuar las adquisiciones necesarias a fin de salvaguardar los intereses de este Tribunal, debiendo informar al Pleno con posteridad, las decisiones y acciones que en su caso, hayan sido tomadas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, a fin de que haga de su conocimiento el presente Acuerdo a los servidores públicos y personal que integra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; Congreso del Estado de Morelos; Poder Judicial del Estado de Morelos; Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y a los Juzgados Federales de Distrito y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

En la Sesión Ordinaria número cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de Enero de dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, Titular de la Primera Sala de Instrucción; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; MAGISTRADO JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Secretaria General de Acuerdos, ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente**

Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas

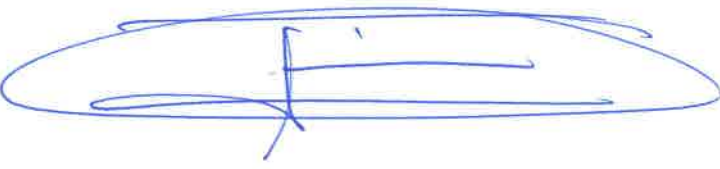
Martín Jasso Díaz
Magistrado Titular de la Primera Sala
de Instrucción



Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado Titular de la Segunda Sala
de Instrucción



Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado Titular de la Tercera Sala
de Instrucción



Manuel García Quintanar
Magistrado Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Anabel Salgado Capistran
Secretaria General de Acuerdos



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/05/2022 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se suspenden actividades jurisdiccionales los días 21 y 28 de Enero de dos mil veintidós y, por ende, no correrán plazos ni términos, como medida preventiva derivado a la cuarta ola de contagios y a la alta transmisión de la variante ÓMICROM del SARS-COV-2.

